MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, sobre una fracción de terreno de 1,598.6400 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 16-2014

Guatemala, 23 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 311-2007 de fecha 23 de julio de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 3 de agosto de 2007, el Estado de Guatemala acordó constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, una fracción de terreno de 1,598.64000 metros cuadrados de la finca urbana número 8392, folio 118 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, y siendo que dicha institución solicitó se le transfiera la propiedad sin pago de la fracción indicada, al transferírsele la misma, reuniría las calidades de usufructuario y propietario del mismo bien, lo que constituiría una causal para la extinción del usufructo, por lo que debe dejarse sin efecto el mismo, para que se cancele la inscripción número 2 de derechos reales.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2013-50997, opinó de manera favorable para ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, una fracción de terreno de 1,598.6400 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8392, folio 118 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Gobierno de la República, ubicada en la 6ª. avenida y Calle Tránsito Rojas, zona 6, municipio y departamento de Jalapa, donde se encuentran funcionando las oficinas tributarias de dicha Superintendencia, por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, dentro de la cual deberá disponerse la derogatoria del Acuerdo Gubernativo número 311-2007 de fecha 23 de julio de 2007. La publicación del presente Acuerdo Gubernativo es de estricto interés del Estado, en consecuencia, la misma deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 1 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre una fracción de terreno de 1,598.6400 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8392, folio 118 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Gobierno de la República, y como consecuencia, se cancele la inscripción de derechos reales número 2 de la citada finca.

ARTÍCULO 2. Ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, una fracción de terreno de 1,598.6400 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8392, folio 118 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Gobierno de la República, ubicada en la 6ª. avenida y Calle Tránsito Rojas, zona 6, municipio y departamento de Jalapa, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 57°31'46" y distancia 51.33 metros, colinda con Parque Central, calle Tránsito Rojas (finca matriz) de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 154°22'42" y distancia 38.55 metros, colinda con Convento de Madres Santa Teresa; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 242°31'55" y distancia 35.73 metros, colinda con Margot Jiménez, inmueble número 6-55 y Mirtala Cabrera, inmueble número 6-29; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 338°35'12" y distancia 19.61 metros, colinda con Argelina Sandoval Lara, inmueble número 0-27; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 233°56'2" y distancia 20.01 metros, colinda con Argelina Sandoval Lara, inmueble número 0-27; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 338°57'32" y distancia 16.56 metros, colinda con Agencia Claro, 6ª. avenida de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 20°34'34" y distancia 0.86 metros, colinda con intersección de la 6ª. avenida y Calle Tránsito Rojas (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut 36°40'33" y distancia 1.18 metros, colinda con intersección de la 6ª. avenida y Calle Tránsito Rojas (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 y Profesional Agrimensor Reg. No. 319-PA. El valor del avalúo de la fracción de terreno antes identificada asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q.4,452,268.26),** según resolución número 4147-2011 de fecha 6 de octubre de 2011 y su actualización contenida en resolución número 4754-2013 de fecha 3 de octubre de 2013 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente, para que se proceda a cancelar la inscripción número 2 de derechos reales de la citada finca y se formalice la cesión y transferencia de la propiedad sin pago que nos ocupa, en la cual también deberá comparecer el Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, institución que deberá cancelar los honorarios que se generen por la inscripción en dicho Registro.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del inmueble.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 311-2007 de fecha 23 de julio de 2007.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-115-2014)-3-febrero